



PROCESO: VERBAL

RADICADO: 680014003006-2021-00182-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el día 5 de mayo de 2021, se incluyó al demandad@s HERNAN PARRA en el Registro Nacional de Personas emplazadas. Bucaramanga, 4 de junio de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y habiendo transcurrido el termino de que trata el inciso 6 del artículo 108 del C.G. del P., sin que el demandad@s HERNAN PARRA compareciera al Despacho a notificarse personalmente del contenido del auto de mandamiento de pago librado en su contra, procede el Despacho a designarle Curador Ad-Litem para que los represente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 de la misma norma, por lo cual se nombra a:

LUIS FELIPE	RIVERA CARVAJAL	Calle 35 No 17-56 EDIFICIO DAVIVIENDA OFICINA 1202	6807723-3152918258	LUIFERCAR26@HOTMAIL.COM
-------------	-----------------	--	--------------------	--

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíese copia de este auto por parte de la parte interesada al curador nombrado.

NOTIFIQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENANVIDES

JUEZ

EL auto anterior se notificó en estado No. 91 Del 8 de junio de 2021.